



Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL PENAL FEDERAL SUBSEDE RAFAELA

**“CHANQUIA, FRANCIS ARON NAHUEL s/ Audiencia de mantenimiento
de datos incautados (Art. 151, CPPF)”**

Carpetas Judicial N°: FRO 34747/2025/1.

Legajo Fiscal N°: 226241/2025.

Sala de audiencias: audiencia virtual a través de la plataforma Zoom.

Fecha programada: 30/12/2025 - Inicio: 12:22 hs. - Fin: 12:37 hs.

Juez/ Tribunal: Juez Federal de Garantía, Dr. Aurelio Cuello Murúa.

Fiscal: Auxiliar Fiscal, Dr. Pablo Micheletti.

Fecha del hecho: 30/11/2025

Delito investigado: encubrimiento de contrabando por recepción (arts. 874 apartado 1º inc. “d” del Código Aduanero -Ley 22.415-).

Investigado: Francis Aaron Nahuel Chanquía Aguilera.

Defensa: Defensora Pública Oficial Coadyuvante, Dra. Romina Chianalino.

Operador: Javier Musacchio.

Desarrollo de la audiencia: Guía de tiempo

00:06 Oficina Judicial: presenta la audiencia y los intervenientes.

01:11 Juez: otorga la palabra al Dr. Micheletti en representación de la Fiscalía Federal.

01:29 Dr. Micheletti: expone los hechos. El caso comienza el 30 de noviembre de 2025, aproximadamente a las 10:30 horas, en un control preventivo vehicular realizado por personal del Escuadrón de Seguridad Vial Rafaela de la Gendarmería Nacional, sobre la Ruta Nacional 34, km 243, en las inmediaciones de Ataliva, provincia de Santa Fe. Detienen un colectivo de la empresa Pirutur SRL que transporta 14 pasajeros, proveniente de San Ramón de la Nueva Orán (Salta) con destino a Buenos Aires. Al abrir la bodega izquierda, el personal



percibe un fuerte olor característico de hojas de coca proveniente de ocho bultos. Se consulta por la pertenencia de los bultos y allí interviene el pasajero identificado como Francis Aaron Nahuel Chanquía.

03:11: Se produce una interrupción de la grabación de la audiencia a las 12:25 horas y se reanuda en una segunda grabación a las 12:27 horas.

00:08 Dr. Micheletti: retoma y reitera que, al reanudar, se constata que los ocho bultos contienen hojas de coca en estado natural y que el pasajero Francis Aaron Nahuel Chanquía Aguilera se atribuye la propiedad de esos bultos y declara voluntariamente transportarlas. Ante la posibilidad de una presunta infracción a la ley 22.415 -Código Aduanero-, la Fiscalía solicita autorización judicial para requisar al imputado y los bultos y, de resultar positivo, proceder al secuestro. Se obtiene la autorización judicial y se traslada el colectivo al escuadrón de Gendarmería en Rafaela para continuar la requisa. Durante la requisa en esa sede, al retirar los bolsos hallan otros 21 bultos en idénticas condiciones, igualmente vinculados a Chanquía Aguilera, por lo que se solicita ampliación de la autorización para incluirlos. En total se verifican 29 bultos que contienen hojas de coca en estado natural, con un peso total aproximado de 527 kilogramos. En poder de Chanquía Aguilera también se encuentra un teléfono celular Motorola Moto G85 de color azul, con chip de la empresa “Personal” y sin tarjeta de memoria externa. Ante las circunstancias, se notifica el inicio de la investigación previa a la formalización por la presunta comisión del delito de encubrimiento del contrabando, y se procede al secuestro de las hojas de coca y del teléfono celular. La Dirección General de Aduanas (ARCA) informa el aforo de la mercadería, con un valor en plaza de \$64.065.296,76 pesos y valor en dólares \$44.137,30. A tales efectos, el auxiliar fiscal solicita la autorización judicial para la apertura/incautación de los datos del teléfono secuestrado, con fundamento en





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL PENAL FEDERAL SUBSEDE RAFAELA

el artículo 18 de la Constitución Nacional, el precedente Halabi de la CSJN y el artículo 151 del Código Procesal Penal Federal, a fin de extraer registros (llamadas entrantes/salientes, contactos, imágenes, audio, video, mensajes de texto/voz y datos de aplicaciones como WhatsApp, Facebook, Telegram, Messenger, etc.). Solicita que la medida la materialice la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la investigación penal -DATIP- del Ministerio Público Fiscal o, en su defecto, una fuerza de seguridad con capacidad técnica. Pide que, aunque se incauten todos los datos, el análisis se restrinja a la información vinculada con el hecho, abarcando el período del 1º de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025 inclusive.

06:45 Juez y Dra. Chianalino: da la palabra a la Dra. Chianalino para que manifieste si tiene objeciones. La defensora manifiesta que no tiene oposición para la realización de la medida solicitada.

07:05 Juez: Tras considerar la exposición y la conformidad de la defensa, dispone hacer lugar a lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal. Autoriza jurisdiccionalmente la incautación de los datos del teléfono Motorola Moto G85 azul, con chip Personal, incautado el 30 de noviembre, para verificar su funcionamiento y obtener registros -llamadas, mensajes de voz, WhatsApp y demás operaciones-. Establece dos restricciones a lo solicitado por el fiscal y con conformidad de la defensa, esto es, el análisis de la información queda restringido únicamente a datos vinculados con la investigación de la tentativa de contrabando; y el período de análisis queda acotado del 1º de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025 inclusive. Ordena que la medida se cumpla por la DATIP y acuerda notificar de esta autorización jurisdiccional a Francis Chanquía.

10:20 Juez: Da por finalizada la audiencia.



Elementos secuestrados:

Estupefacientes: 29 bultos que contienen hojas de coca en estado natural, con un peso total aproximado de 527 kilogramos.

Armas de fuego:

Teléfonos celulares: teléfono celular Motorola Moto G85 de color azul, con chip de la empresa “Personal” y sin tarjeta de memoria externa.

Dinero:

Otros:

Se deja constancia que el acto procesal se registró en dos archivos de almacenamiento audiovisual que se encuentran incorporados al Sistema Lex 100 en la carpeta judicial N° FRO 34747/2025/1, siendo que la presente constituye un registro administrativo de esta Oficina Judicial.

